



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 991

RADICACIÓN: 76001103-014-2009-00494-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Paula Andrea Carvajal y Otro
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La secuestre designada presenta escrito aceptando el cargo encomendado por este Despacho, en consideración a ello, se agregará para que obre y conste en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste la aceptación del cargo de secuestre presentada por la auxiliar de la justicia BETSY ARIAS MANOSALVA.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de 31 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

yav

RV: PROCESO RADICACION . 76-001-10-30-14-2009-00494-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/02/2022 8:04



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de febrero de 2022 17:05

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO RADICACION . 76-001-10-30-14-2009-00494-00

De: Betsy Ines Arias Manosalva <balbet2009@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de febrero de 2022 15:41

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO RADICACION . 76-001-10-30-14-2009-00494-00

Cordial saludo

Adjunto oficio

Cordialmente Betsy Arias



Libre de virus. www.avg.com

Santiago de Cali, febrero 18 de 2022

Señores:

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PAULA ANDREA CARVAJAL y OTRO
RADICACION. 76-001-10-30-14-2009-00494-00

Cordial saludo:

BETSY ARIAS MANOSALVA, mayor de edad y vecina de Cali, portadora de la Cedula de Ciudadanía No 32.633.457 de Barranquilla, secuestre designada por este despacho del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 370-70620, me permito informar que acepto la denominación para ejercer el cargo.

Cordialmente,



Arq. **BETSY ARIAS MANOSALVA**
CC. No. 32.633.457 de Barranquilla
Correo electrónico balbet2009@hotmail.com
Celular 315 8139968



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 992

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2019-00099-00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Héctor Abelardo Gómez Gómez
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allega por parte de la apoderada de la parte demandante escrito solicitando la corrección del Despacho Comisorio No. 80 de fecha 16 de septiembre del 2021, toda vez que el mismo está dirigido a la Oficina de Comisiones Civiles de Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali (Valle), no obstante, dice que esa dependencia ya no es competente para realizar dicha encomienda, por lo cual solicita se libre nuevamente despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales 36 y/o 37 de la ciudad de Cali (Valle), quienes son los encargados de llevar a cabo dichas diligencias.

Como quiera que es procedente la solicitud, se ordenará librar la comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados mediante acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28/10/2020, Artículo 26-2, para que lleven a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos.370-313895, 370-487495, 370-487517, 370-487519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

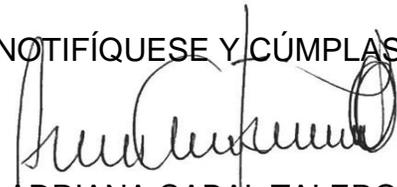
PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados mediante acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28/10/2020, Artículo 26-2, para que lleven a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-313895, 370-487495, 370-487517, 370-487519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: DISPONER que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre el Despacho Comisorio correspondiente dirigido a los referidos juzgados, indicándole al comitente que

cuenta con facultades para fijar honorarios al secuestre designado, para relevar y designar al secuestre, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR el expediente nuevamente a despacho para emitir pronunciamiento respecto a la anotación contenida en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI del 18 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO

Juez

yav